

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Palacio justicia oficina 206
Correo electrónico J17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO. 2021-00072

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Febrero veintitrés de dos mil veintiuno

BENANCIO CARREÑO Y SANDRA YANETH CASTELLANOS, a través de apoderado judicial instauran demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de AMINTA NIÑO PAEZ, SEGUROS DEL ESTADO S.A; SUCURSAL BUCARAMANGA., UNITRANSA S.A, TRANSPORTES PIEDECUESTA Y/O TRANSPIEDECUESTA S.A., JAIME PORRAS GUARIN Y JORGE OLIMPO RIVERA.

Subsanada en debida forma la demanda, observa el despacho que esta cumple con las exigencias legales de que tratan los artículos 82, siguientes y 391 del C.G.P, por tal motivo se procederá a admitir la misma.

Conforme con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por BENANCIO CARREÑO Y SANDRA YANETH CASTELLANOS, a través de apoderado judicial en contra de AMINTA NIÑO PAEZ, SEGUROS DEL ESTADO S.A; SUCURSAL BUCARAMANGA., UNITRANSA S.A, TRANSPORTES PIEDECUESTA Y/O TRANSPIEDECUESTA S.A., JAIME PORRAS GUARIN Y JORGE OLIMPO RIVERA.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, con la advertencia que su contestación deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P., se ordena al demandante prestar caución por la suma de \$ 8.149.137 para que responda por los perjuicios que se puedan causar con las medidas previas solicitadas.

NOTIFIQUESE.



ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy, 24 de febrero de 2021



VICTOR GUILLERMO TABOADA
Srío Ad Hoc